

# GACETA OFICIAL

## SEGUNDA EPOCA

AÑO XVI

PANAMA, 29 DE NOVIEMBRE DE 1919

NÚMERO 3238

### PODER EJECUTIVO

Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

**BELISARIO PORRAS**

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,

**RICARDO J. ALFARO**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Calle 3ª.—Casa particular: Calle 1. N.º 30.

Secretario de Relaciones Exteriores,

**ERNESTO T. LEFEVRE**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Avenida Central.—Casa particular: Calle A. N.º 6.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

**SANTIAGO DE LA GUARDIA**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso. Avenida Central.—Casa particular: Avenida Norte, N.º 10.

Secretario de Instrucción Pública,

**JEPHTA B. DUNCAN**

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso. Avenida Central. Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Norte, N.º 8.

Secretario de Fomento,

**MANUEL QUINTERO V.**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso. Avenida Central.—Casa particular: .....

### EDITADA

POR LA

**IMPRENTA NACIONAL**

CALLE 11 SUR, NUMERO 2.

### PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se consideran oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

**LEO. GONZÁLEZ**

### AVISO

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... B. 8.00.  
Por seis meses..... 3.00.  
Por tres meses..... 1.50.

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:

La Ley 1ª de 1900 sobre reformas civiles y judiciales a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1909, sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas, a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres, a B. 0.75 cada ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

**JUAN BRIN.**

### AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

**LEO. GONZÁLEZ**

### LEYES DE 1912 Y 1913

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se encuentra de venta la colección de las Leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

**JUAN BRIN.**

### AVISO

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se vende el «Reglamento Marítimo» para el Puerto de Panamá, a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

**JUAN BRIN.**

### CONTENIDO

#### PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Páginas

#### SECCION SEGUNDA

Resolución número 739, de 12 de Noviembre de 1919, por la cual se le concede rebaja de pena al reo Clodomiro Alfonso D. .... 5637

Resolución número 740, de 12 de Noviembre de 1919, por la cual se le concede rebaja de pena al reo Blas Carrasco ..... 5638

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto número 15 de 1919, de 29 de Febrero, por el cual se dictan algunas disposiciones en el ramo de Hacienda y se hacen varios nombramientos ..... 5639

#### SECRETARIA DE FOMENTO

##### NOMENCLATURA DE PATENTES Y MARCAS

Solicitud de registro de marca de fábrica ..... 5636  
Solicitud de registro de marca de fábrica ..... 5636  
Solicitud de registro de marca de fábrica ..... 5636  
Solicitud de registro de marca de fábrica ..... 5637  
Solicitud de registro de marca de fábrica ..... 5637

#### AGENCIA FISCAL

Auto número 14 de 1919, de 14 de Noviembre, relativo a la cuenta de la Tesorería del Hospital «Sanito» Tomado del mes de Octubre próximo pasado, de la cual resultó el señor J. A. Arango ..... 5637  
Auto número 15 de 1919, de 19 de Noviembre, que se dicta con motivo del examen de la cuenta del Tesoro del Curato de

Bombones de Coida, señor L. J. Ducrest, correspondiente al mes de Octubre próximo pasado ..... 5637

#### OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro de la Propiedad, en el día 15 de Noviembre de 1919 ..... 5637

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro de la Propiedad, en el día 11 de Noviembre de 1919 ..... 5637

Actos Oficiales ..... 5637-38

### Poder Ejecutivo Nacional

#### SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

##### RESOLUCION NUMERO 739

por la cual se le concede rebaja de pena al reo Clodomiro Alfonso D.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 739.—Panamá, 12 de Noviembre de 1919.

Clodomiro Alfonso D., colombiano, reo del delito de paricidio, solicita del Ejecutivo se le rebaje la mitad y la tercera parte de la pena de once años y tres meses de presidio a que fue condenado en sentencia de fecha 25 de Agosto de 1918, de segunda instancia, proferida por la Corte Suprema de Justicia.

Acompaña los documentos con que comprueba ser acreedor a la gracia solicitada; y como esta Secretaría, mediante investigación especial llevada a cabo personalmente por el Jefe de la Sección de Justicia ha comprobado que la conducta de este reo durante su permanencia en el establecimiento no ha dado lugar a quejas ni castigos de ninguna clase, y hecho el cómputo correspondiente se advierte que el mencionado reo cumple en esta fecha el término que debía cumplir, de conformidad con lo ordenado imperativamente por el artículo 19 de la Ley 31 de 1918, en relación con la Resolución Ejecutiva número 332 de 12 de Marzo de este año, el peticionario Clodomiro Alfonso D. tiene derecho a que se le rebaje la mitad de la pena que le fue impuesta; y con respecto a la rebaja de la tercera parte de la misma pena, teniendo en cuenta que el reo fue condecorado de acuerdo con el Código Penal panameño, debe estar a lo dispuesto en los artículos 19, 29, 30 y 84 del mismo Código, de conformidad con el artículo 19 del Decreto número 57 de 1919.

En virtud de lo anteriormente expuesto.

#### SE RESUELVE:

Acceder a la petición hecha por Clodomiro Alfonso D., de rebaja de la mitad de la pena, y concederle la libertad condicional durante el tiempo que le falta de la condena, o sean dos años, quedando por este tiempo sujeto a la vigilancia de las autoridades. El peticionario queda sujeto asimismo, a cumplir las siguientes obligaciones:

- 1.ª Declarar su domicilio a la primera autoridad política del lugar de su residencia, que es la encargada inmediatamente de su vigilancia, no pudiendo cambiario sin permiso escrito de la misma autoridad;
- 2.ª Observar las reglas de inspección que aquella le señale; y
- 3.ª Adoptar cualquier oficio, arte o industria lícita, si no tuviere medios propios y conocidos de subsistencia.

La falta de cumplimiento de las obligaciones anteriores, o la comisión de un nuevo delito, privan al favorecido del beneficio de la libertad condicional y volverá a seguir cumpliendo su condena.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**BELISARIO PORRAS.**

El Secretario de Gobierno y Justicia,

**R. J. ALFARO.**

##### RESOLUCION NUMERO 740

por la cual se le concede rebaja de pena al reo Blas Carrasco

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 740.—Panamá, 22 de Noviembre de 1919.

Blas Carrasco, panameño, reo del delito de homicidio, solicita del Ejecutivo se le rebaje la mitad y la tercera parte de la pena de nueve años de presidio a que fue condenado en sentencia de segunda instancia de fecha siete de Mayo de mil novecientos diez y siete, dictada por la Corte Suprema de Justicia.

Acompaña los documentos con que comprueba ser acreedor a la gracia solicitada; y como esta Secretaría, mediante investigación especial llevada a cabo, ha comprobado que la conducta de este reo durante su permanencia en el establecimiento no, respectivo no ha dado lugar a quejas ni castigos de ninguna clase, y hecho el cómputo correspondiente se advierte que el mencionado reo ha cumplido ya mayor tiempo del que debía cumplir, de conformidad con lo ordenado imperativamente por el artículo 19 de la Ley 31 de 1918, en relación con la Resolución Ejecutiva número 352 de 12 de Marzo de 1919.

#### SE RESUELVE:

Acceder a la solicitud de Blas Carrasco y ordenar en consecuencia sea puesto en libertad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**BELISARIO PORRAS.**

El Secretario de Gobierno y Justicia,

**R. J. ALFARO.**

#### SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

##### DECRETO NUMERO 15 DE 1919

(DE 29 DE FEBRERO)

por el cual se dictan algunas disposiciones en el ramo de Hacienda y se hacen varios nombramientos.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales,

#### DECRETA:

Artículo 1.º Encárgase del puesto de Auditor General del Tesoro al señor don Juan Brin, Sub-Auditor General, hasta tanto el Ejecutivo disponga otra cosa.

Artículo 2.º Elimínase el empleo de Administrador del Morero Público y Muel: Anexo de la ciudad de Panamá, y adscribiéndose las funciones de dicho empleo a la Oficina de la Administración del Impuesto de Licores.



dad, veterinaria, agricultura y horticultura; substancias químicas preparadas para usarse en la medicina y la farmacia; perfumería (incluyendo ardores de tocador, preparaciones para los dientes y el cabello, y jabón perfumado); velas, jabón común, detergentes, aceites de calefacción, iluminación e iluminación, fósforos, azúls, almidón y otras preparaciones para el lavado.

Esta marca se aplica en los efectos mismos, o en los receptáculos, cajas, envolturas etc., etc., de éstos, de manera que se estime convenientemente, y la Compañía dueña se reserva el derecho de usarla en todos colores, tamaños y formas, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo, que es como queda dicho.

#### ANEXOS:

Cuatro certificados de registro de Industrias.

Constancia de haber pagado el derecho de registro y de la publicación de esta solicitud en la GACETA OFICIAL.

El poder que me faculta para actuar en el asunto:

Cuatro facsímiles de la marca: y

Un clisé.

Dios guarde a Ud.,

E. S. Humber.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Panamá, 17 de Noviembre de 1919.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días desde la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Fomento,

El Subsecretario del Despacho.

MARCIAL NAVARRO.

2 vs. 2.

#### SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Panamá, Septiembre 17 de 1919.

Señor Secretario de Fomento:

Suplico a usted se sirva ordenar que en el Despacho a su digno cargo se haga la inscripción de la marca de fábrica registrada en los EE. UU. de América bajo el número 50824 a favor de «The Barbour Brothers Company» de número 420, Calle Grand, ciudad de Patterson, Condado de Placer, Estado de New Jersey, EE. UU. de América.

La marca en referencia consiste en la palabra «BARBOUR» y sirve para distinguir y amparar en el comercio hilos de hilo de su fabricación.

La marca se coloca directamente sobre las carretas del hilo y también en las cajas, envolturas y otros receptáculos de dichas carretas de manera que se estime convenientemente, y los dueños se reservan el derecho de usarla en todos colores, tamaños y formas, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo, que es como queda dicho.

#### ANEXOS:

El poder que me faculta para actuar en el asunto:

Constancia de que la marca ha sido registrada en los EE. UU. de América.

Constancia de haber pagado el derecho de registro y de la publicación de esta solicitud en la GACETA OFICIAL.

Cuatro facsímiles de la marca: y

Un clisé.

Dios guarde a Ud.,

E. S. Humber.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Panamá, 17 de Noviembre de 1919.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días desde la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro de la marca en referencia;

Por el Secretario de Fomento,

El Subsecretario del Despacho.

MARCIAL NAVARRO.

2 vs. 2.

#### AGENCIA FISCAL

##### AUTO NUMERO 14 DE 1919

(DE 19 DE NOVIEMBRE)

relativo a la cuenta de la Tesorería del Hospital «San Tomé» del mes de Octubre próximo pasado, de la cual es responsable el señor J. A. Arango.

República de Panamá.—Agencia Fiscal.

Habiendo sido examinada la cuenta del mes de Octubre próximo pasado, de la Tesorería del Hospital «San Tomé» de la cual es responsable el señor J. A. Arango, resulta estar bien llevada y comprobada debidamente, y la cual arroja un saldo para la próxima de B. 11.085.10.

Por lo expuesto,

#### SE RESUELVE:

Aprobarse la cuenta motivo de este auto.

Notifíquese y publíquese.

El Sub-Agente Fiscal.

A. R. MORRELL.

##### AUTO NUMERO 15 DE 1919

(DE 19 DE NOVIEMBRE)

que se dicta con motivo del examen de la cuenta del Tesoro del Cuerpo de Bomberos de Colón, señor L. J. A. Ducrest, correspondiente al mes de Octubre próximo pasado.

República de Panamá.—Agencia Fiscal.

Con oficio del responsable de fecha 14 de los corrientes se recibió en este Despacho la cuenta de la Tesorería del Cuerpo de Bomberos de Colón, del mes de Octubre último y seguidamente se procedió a practicar el debido examen y resulta estar bien llevada y comprobada; la que, según oficio de 10 de este mismo mes, suscrita por los señores Manuel J. Wilson y R. Feuillebois, a quienes se pasó para su estudio en primera instancia, fue por éstos aprobada, según lo anuncia en el oficio citado.

Por lo expuesto,

#### SE RESUELVE:

Aprobarse la cuenta que motiva la presente providencia.

Notifíquese y publíquese.

El Sub-Agente Fiscal.

A. R. MORRELL.

#### OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

##### RELACION

de los documentos presentados a la Oficina de Registro de la Propiedad, en el día 10 de Noviembre de 1919.

Copia de la demanda presentada ante el Juzgado Tercero del Circuito, por José María Goytia contra Germaina Guardia, ciudad de la Guardia y Amador Ruiz N.

Copia de la diligencia de remate de 24 de Octubre último, del Juzgado Tercero del Circuito, por la cual se le adjudica a Juan José Arango una casa, ubicada en esta ciudad, la que fue de Isidro Mastro Vargas.

Escritura número 84 de 27 de Agosto último, de la Notaría de Veraguas, por la cual el Gobierno Nacional vende a César Augusto Pardini un terreno denominado «El Tesar» situado en el Distrito de Soná.

Escritura número 35 de 2 de Septiembre último, de la Notaría de Veraguas, por la cual Juan Pardini y otros, celebran un contrato.

Escritura número 1518 de 6 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual el Gobierno Nacional vende a Gabriel Fonseca el terreno denominado «La Suerte» ubicado en el Distrito de Aranjón.

Escritura número 1528 de 7 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual el Gobierno Nacional vende el terreno denominado «Sardexa» ubicado en el Distrito de Aranjón, a Pablo Flores.

Escritura número 293 de 8 de los corrientes, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Raúl de la Guardia y Guillermo Arias adquieren la escritura número 276 de 30 de Octubre último.

Escritura número 1481 de 29 de Octubre último, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual María Tomasa Caballero Navarrete de Arias, constituye hipoteca a favor de Antonia Contreras y Eusebia Baquero.

Escritura número 1529 de 8 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Enrique Juan Arce constituye hipoteca a favor del «Banco Nacional» sobre una finca ubicada en esta ciudad, y éste le cancela una obligación.

Escritura número 1534 de 7 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Vicente Avila proclama el título de propiedad de un lote de terreno situado en Nueva Gorgona a Rita Cajal.

Escritura número 1527 de 7 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Vicente Avila vende un lote de terreno ubicado en Nueva Gorgona a Rita Cajal.

Oficio número 304 de 4 de Junio último, del Juez Primero de este Circuito, en que se ordena cancelar la hipoteca constituida por Mauricio Segundo Lindo para responder de los perjuicios que pueda ocasionarse a Juan Ertman en un semestre.

Escritura número 475 de 21 de Abril de 1917, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Tulio Sánchez proclama el acta de remate de una finca que fue de Osvaldo López, hecha a favor de Sánchez.

Escritura número 1519 de 6 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a Candelaria Araya dos lotes de terrenos denominados «Las Delicias» y «Juan Tejada», ubicados en el Distrito de Chepo.

Escritura número 288 de 7 de los corrientes, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual James Samuel Bowdler y Isidor Pichel Bowdler celebran capitulaciones matrimoniales.

Escritura número 1536 de esta fecha, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Claudio Zavarías Harrison como Intérprete Público corrige un error de traducción en la escritura número 1536 de este año (sic).

Copia de la diligencia de esta fecha, extendida ante el Juez Primero de este Circuito, por la cual Américo Jiménez constituye hipoteca para responder de los perjuicios que pueda ocasionarse Domingo Jiménez A. a Juan Aguilar y Julián Oro en el secuestro de una perla de Santísimo Santamato y otros.

Escritura número 12 de 17 de Junio de este año, de la Secretaría del Concejo de Arandulce, por la cual Enrique Castillo vende una parte de una finca denominada «Santa Gracia» a David del Valle Henríquez Jr.

Copia de la diligencia de esta fecha, del Juzgado Tercero de este Circuito, por la cual Jacinto Fidanque Levy Maduro constituye hipoteca como fiador de «Maduro Fidanque Hermanos» para responder de los perjuicios que se le puedan ocasionar a Víctor Carles.

Escritura número 103 de 2 de Mayo del año pasado, de la Notaría de Colón, por la cual Antonio Suárez vende a Mariana Díaz Viana una finca ubicada en el Distrito de Penonomé.

Panamá, Noviembre 10 de 1919.

El Registrador General.

B. QUINTERO A.

#### RELACION

de los documentos presentados a la Oficina de Registro de la Propiedad, en el día 11 de Noviembre de 1919.

Escritura número 1540 de 10 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual se declara disueta la sociedad denominada «Maduro e Hijos, Sucesores».

Escritura número 296 de 10 de los corrientes, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual el Gobierno Nacional vende un lote de terreno ubicado en el Distrito de San Carlos, a Alejandro Arce Thompson.

Escritura número 297 de 10 de los corrientes, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual el Gobierno Nacional vende un lote de terreno ubicado en el Distrito de San Carlos, a Alejandro Arce Thompson.

Escritura número 1531 de 8 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Sebastián Veces, grava con hipoteca a favor de Camilo Quelequeun una finca de su propiedad para garantizar el pago de un préstamo.

Escritura número 1542 de 10 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual María Matamoros constituye hipoteca sobre una finca para responder de la excoaración de Amelia de Ralph.

Escritura número 1472 de 27 de Octubre último, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Charles Albert Deville vende un lote de terreno situado en Las Sabanas de esta ciudad, a sus hijos Alberto y Cecil Deville.

Escritura número 1537 de 10 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Josefina Dolores Ponco Bernal, en su propio nombre, y Sebastián Ponco Bernal, en nombre de sus menores hijos Sebastián, Inés, Dora, Magdalena y Glina Ponco Bernal, venden a los esposos Ernesto Cordovez y Florencia de León de Cordovez, la parte que les corresponde en la finca número 1490.

Diligencia extendida en la fecha, ante el Juez Quinto de Montaña, en el cual Julio Arjona Quintero constituye hipoteca como dador de Alessandro Stagliano para levantar el secuestro de un carro automóvil marca Buick de propiedad del finado.

Escritura número 1535 de 8 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual se proclaman las diligencias practicadas por el Juez Tercero de este Circuito para establecer las variadas medidas y linderos de dos lotes de terreno de propiedad de Manuel Salvador Paviche.

Escritura número 1546 de 11 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Catalino Martínez constituye hipoteca sobre una finca para responder de la excoaración de Joaquín Mora.

Panamá, Noviembre 11 de 1919.

El Registrador General.

B. QUINTERO A.

#### AVISOS OFICIALES

##### AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

SANTIAGO DE LA GUARDIA.

BARBOUR'S

## EDICTO EMPLAZATORIO

Por el presente se cita, llama y emplaza, a Herman F. Lehr, para que dentro del término de treinta días, a partir de la última publicación de este edicto, se presente por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en la demanda de divorcio que le ha promovido su esposa Marguerite Caroline Stewart.

Panamá, Noviembre 20 de 1919.

El Juez,

DARÍO VALLARINO.

El Secretario,

Edwin Chancé.

S. v. 6.

## AVISO DE LICITACION

El suscrito Gobernador de la Provincia de Coclé, debidamente autorizado por la Secretaría de Hacienda y Tesoro, al público en general.

## HACE SABER:

Que el día 17 del presente mes de Diciembre de este año, se recibirán en la Secretaría de la Gobernación de esta Provincia, nuevamente, propuestas en pliego cerrado para la compra de las dos casas de propiedad de la Nación ubicadas en esta ciudad y limitadas así:

La primera, por el Norte y Oeste, con predio del señor Agustín Ján. Arosemena; por el Sur, calle de Santa Rosa; y por el Este, casa de César Fernández. Mide once (11) metros de frente por ocho metros diez centímetros (8 metros 10 centímetros) de fondo, construida sobre un lote de terreno propio, de veinticuatro metros setenta centímetros (24 metros 70 centímetros) por trece metros (13 metros); y trece metros (13 metros) por tres metros cincuenta centímetros (3 metros 50 centímetros) de terreno Municipal.

La segunda, limitada así: Norte, casa y predio del señor Miguel Ángel Grimaldo B.; Sur, casa y patio del Doctor Harrold Arias; Este, vía pública; y Oeste, la plaza S. de Diciembre, y que mide la construcción cuatro metros veinte centímetros (4 metros 20 centímetros) de frente por once metros (11 metros) de fondo, y el patio diez y seis metros cincuenta centímetros (16 metros 50 centímetros) por tres metros treinta centímetros (3 metros 30 centímetros), construida en terreno Municipal.

Los pliegos de propuestas serán abiertos en sesión pública a las nueve de la mañana (9 a. m.) del día señalado. Se admitirá papeles y repagos. La base fijada por los peritos avaluadores para el remate de estas casas es la de ciento cincuenta balboas (150.00) para la primera; y ciento veinticinco balboas (125.00) para la segunda.

No será postura aceptable la que no lleve la base. Para ser pector admisible se requiere, además, presentar la constancia de que se ha depositado en la Agencia del "International Banking Corporation" el quince por ciento (15%) sobre las bases impuestas del avalúo. Este depósito se hará en dinero efectivo. Son condiciones generales para esta licitación todas aquellas que determina el Artículo 96 de la Ley 63 de 1917.

Panamá, cinco de Noviembre de 1919.

El Gobernador de la Provincia.

PLACIDO SPÁRIZ R.

El Secretario de la Gobernación,

Ricardo Jara.

## AVISO

El Jefe del Distrito Municipal de Los Santos,

## HACE SABER:

Que en el portero de la señora Dominga Correa, vecina de esta ciudad, se encuentra depositado, por orden de esta Alcaldía, un toro que ha sido denunciado como bien vacante, por la señora María de Jesús Portillo, por estar desde hace dos meses el mencionado toro causando daños en sus labores situadas en el lugar denominado "El Arroz".

La res en mención no tiene dueño conocido, es de color rosco, ojinegro, trucha, cabalito y está marcado a fuego en el anca, con el ferrete que se dibuja al margen A y en un costado la marquilla siguiente: / la marca de sangre es trucha en una oreja y horqueta en la otra.

Y para todo el que se creyere con derecho se presente a reclamarlo ante el suscrito, se fija este aviso en lugar público por el término de treinta días y copia de él será publicado en la GACETA OFICIAL por igual término. Si pasados los treinta días, no hubiese reclamado alguno, la res será rematada en pública subasta por el señor Tesorero Municipal, de conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 1601 del Código Administrativo.

Los Santos, Octubre 22 de 1919.

El Alcalde,

R. CASTILERO M.

El Secretario,

Miguel J. Pineda.

30 vs. 11

## AVISO

El Alcalde del Distrito de Las Tablas.

## HACE SABER:

Que en la fecha se ha presentado el señor José Rodríguez denunciando que existe en las cercanías de su casa ubicada en el caserío de "El Guavio", de esta comarca, desde hace siete (7) meses, un caballo pequeño, sin dueño conocido, rosillo colorado, patas blancas, de cinco años y marcado a fuego así: V

Para los efectos del artículo 1601 del Código Administrativo, se ha nombrado depositario de dicha especie al denunciante y se fijan avisos en esta oficina y lugares de la población. Se transcurrida treinta (30) días no hubiere reclamación comprobada, será puesto en práctica lo que establece el artículo 1602 del mismo Código.

Las Tablas, Octubre 27 de 1919.

El Alcalde,

PAOLO ALBA P.

30 vs. 11

## AL PÚBLICO

REPÚBLICA DE PANAMÁ. ARCHIVOS NACIONALES. DIRECCIÓN GENERAL.

Toda solicitud de copia que haga un particular a esta Oficina deberá venir en papel sellado de primera clase. (Artículo 29, Ley 51 de 1919.)

Las copias que se expidan en este Despacho, costarán en materia civil, a razón de un balboa (B. 1.00) por la primera página y cincuenta centimos de balboa (B. 0.50) por las restantes, y en materia criminal, la mitad de los derechos arriba indicados. (Artículo 19 de la Ley 51 de 1919.)

Las solicitudes hechas de la capital y en casos urgentes se harán por telegrama, previo certificado de la telegrafía respectiva de que se ha hecho la solicitud en el papel sellado correspondiente. (Artículo 29 de la Ley 51 de 1919.)

Los expedientes, libros, protocolos, etc. que se encuentren en esta Oficina pueden consultarse todos los días hábiles de 8 a. m. a 11 a. m. y de 2 p. m. a 5 p. m.

Separadamente se publica el cuadro demostrativo de los expedientes que han ingresado a la fecha, pertenecientes a la Sección Jurídica.

Panamá, 19 de Noviembre de 1919.

RICARDO MIRÓ,

Director de los Archivos Nacionales.

## AVISO OFICIAL

El suscrito Colector de Hacienda del Distrito de Aguadulce, por el presente, cita a las personas que a continuación se encuentran para que en el perentorio término de quince días, a contar desde la fecha de la primera publicación de este

aviso en la GACETA OFICIAL, se presenten a la oficina del suscrito, ya personalmente o por medio de interpusa persona, a pagar el impuesto correspondiente al presente año sobre inmuebles y semovientes. Previéndoles que el que no lo haga así en el término indicado, se le promoverá el correspondiente juicio ejecutivo, el cual se adelantará con los estrados de la oficina del suscrito:

Andrés Guevara

Daniel George T.

Gerardo de León

Alejandro López

Luis Mora

Antonio Martínez

José Rodríguez R.

Marcela Ramos

Tensura Robles

Manuel Salazar.

Aguadulce, Noviembre 11 de 1919.

El Colector de Hacienda,

15 vs. 12

A. CRUZ D.

## AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Santiago.

## HACE SABER:

Que en poder del señor Arturo Amador García se encuentra depositado un caballo de color oscuro, como de cuatro años de edad, tamaño pequeño, sin marca a fuego ni otra señal particular, que ha sido denunciado ante esta Alcaldía por el mismo depositario como bien monstrosito, por encontrarse vagando desde su más tierna edad en los terrenos de "Capellanías, sin reconocerse dueño.

Por medio del presente se emplaza a aquel que se considere con derecho al referido animal para que lo haga valer dentro del término de treinta días a partir de esta fecha, vencido el cual será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Santiago, Octubre 8 de 1919

El Alcalde,

W. RUSTO.

El Secretario,

J. Guillén.

30 vs. 19

## AVISO

El infrascrito Alcalde del Distrito de Calobre.

## HACE SABER:

Que en poder del señor Miguel Pino se encuentra depositada una novilla de color amarillo pálido, marcada a fuego en la púa izquierda con el ferrete que aquí se dibuja (B.). La novilla en referencia es de cuarta talla y es denunciada como bien vacante sin tener dueño conocido; y de conformidad con los artículos 1601 y 1601 del Código Administrativo se hace el presente aviso para que quien se considere dueño del referido animal se presente a este Despacho a reclamar por vías legales, y de lo contrario será vendida en almoneda pública, cuyo dinero ingresará a las arcas Municipales de este Distrito, previa exención de los gastos que se ocasionen.

Este aviso será fijado en los lugares más visibles de este Distrito y publicado por treinta días en la GACETA OFICIAL para los fines legales.

Calobre, Octubre 19 de 1919.

El Alcalde,

ELÍAS MEDINA.

El Secretario,

Manuel S. Tejeda.

30 vs. 16

## AVISO

El infrascrito Alcalde del Distrito de Calobre.

## HACE SABER:

Que en poder del señor Félix Boso, vecino de este Distrito, se encuentra hacia un año una vaca sin dueño conocido, marcada a sangre en las orejas, y de color amarillo, colublanco.

Y heredada a fuego en la púa izquierda, así: ..... y pata del mismo lado, y en la derecha con este ferrete (M).

Se avisa al público para que quien se considere dueño del referido animal se presente a reclamarlo ante el suscrito.

Si pasados treinta días de este requerimiento, y no hubiese reclamación alguna, la res será rematada en almoneda pública por el señor Tesorero mediante las formalidades de estilo y entregada al que resulte favorecido en el remate.

Fijada en esta localidad, por el término de treinta días, se publica en esta publicación en la GACETA OFICIAL por igual término; y de acuerdo con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se hace este aviso.

Calobre, Octubre 21 de 1919.

El Alcalde,

ELÍAS MEDINA.

El Secretario,

Manuel S. Tejeda.

30 vs. 16

## AVISO

El infrascrito Alcalde del Distrito de Penonomé.

## HACE SABER:

Que en poder del señor Marcelino Quirós y Quirós, se encuentra depositada una vaca de color amarillo claro, quinta, raza de la oreja derecha, con la señal de sangre siguiente: dos muscas abajo de la oreja izquierda, y marcada a fuego con este fierro V. Dicho animal ha sido denunciado como bien sin dueño conocido y que se encontraba pastando en el lugar de los "Pantanos", desde hace más de un año.

Se emplaza a los dueños o encargados, para que dentro del término de treinta días, hagan valer sus derechos, comprobando ser su dueño, y si no, se procederá al avalúo de la vaca por peritos y a la venta en almoneda pública por el Tesorero Municipal, como lo dispone el artículo 1602 del Código Administrativo.

Penonomé, Octubre 6 de 1919.

El Alcalde,

JOSÉ P. RODRÍGUEZ.

El Secretario,

R. de la Guardia J.

30 vs. 27

## ADVERTENCIA

República de Panamá. — Archivos Nacionales.

Ruego muy atentamente a todos los jefes de oficinas públicas, que para hacer al suscrito cualquier solicitud de datos, copias de documentos oficiales, tanto de notas como de impresos de los existentes en estos Archivos se sirvan hacerlo por medio de comunicación oficial. Los particulares harán sus solicitudes en un todo de conformidad con el artículo 19 de la Ley 18 de 1915.

Las solicitudes y recomendaciones verbales o personales, son contrarias a las Leyes, Decretos y Reglamento interno de los Archivos Nacionales.

Panamá, Septiembre de 1917.

M. ALMANZA CARRILLO,

Archivero Nacional.

Imprenta Nacional.—Rec. N.º 424